

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.E.J.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ Y EL LICENCIADO CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL DOCTOR ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E." Y LA LICENCIADA MARINA GARMENDIA GÓMEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA ENTIDAD; EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA Y GÓMEZ FARIÁS, ESTADO DE JALISCO, EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2009, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, el Decreto Número 22749, de fecha 28 de octubre de 2009, emitido por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones extraordinarias en dicha entidad para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, Estado de Jalisco.

2. En la cláusula séptima del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, celebrado con fecha 21 de enero de 2009 por el I.F.E. y por el I.E.P.C.E.J., se prevé que en caso de que "**LAS PARTES**" suscriban un nuevo convenio de colaboración en materia electoral para el mismo proceso, dicho instrumento formará parte de éste documento, con independencia de otro género de compromisos que en él se asuman.

3. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En dichas tesis se señala que uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

DECLARACIONES

I.- DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando para ello campañas de actualización correspondientes, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del código de referencia.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “**LA D.E.R.F.E.**” tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j); y 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y “**EL I.F.E.**”.

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente convenio.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar “**LA D.E.R.F.E.**” para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “**EL I.E.P.C.E.J.**”

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los numerales 114 y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren el Poder Legislativo, los Partidos Políticos y los Ciudadanos.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene entre otros el objetivo de ejercer la función estatal para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, del código electoral del estado y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos. Que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

II.3. Que con base a lo estipulado en el artículo 134, fracción L del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es facultad y obligación de su Consejo General, de aprobar el convenio para la utilización de los productos de la "LA D.E.R.F.E.", y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del estado de Jalisco.

II.4. Que conforme al artículo 137, párrafo 1, fracción XXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Licenciado David Gómez Álvarez Pérez, Presidente del Consejo General tiene la facultad de suscribir el presente convenio.

II.5. Que de acuerdo a lo establecido artículo 143, párrafo 2, fracción I y X del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6. Que para los efectos legales derivados de este Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.

III Declaran las partes, cada una mediante su representante legal:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente Convenio Específico, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral local extraordinario en el que se habrá de elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, estado de Jalisco, el 13 de diciembre de 2009, "EL I.F.E." por conducto de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.P.C.E.J." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte correspondiente a los municipios en comento.

Para este efecto "LA D.E.R.F.E.", tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, estado de Jalisco que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos de dirección, corrección de datos personales, reincorporaciones, reemplazos y reposiciones de Credencial para Votar con fotografía que se reciban hasta el 3 de noviembre de 2009.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "EL I.F.E.", a través de "LA D.E.R.F.E.", pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el día 23 de noviembre de 2009.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el estado, proporcionará el 10 de noviembre de 2009, el estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores con fecha de corte al 3 de noviembre de 2009, correspondiente a los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, estado de Jalisco.

TERCERA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.P.C.E.J." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.P.C.E.J."

"EL I.E.P.C.E.J." se compromete a informar de manera quincenal a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

CUARTA. A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Durand".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Durand".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Durand".

SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "LA D.E.R.F.E." proporcionará en medio óptico a "EL I.E.P.C.E.J.", a más tardar el 10 de noviembre de 2009, la Lista Nominal de Electores correspondiente a los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, Jalisco, con corte al 3 de noviembre de 2009, a efecto de que "EL I.E.P.C.E.J." lleve a cabo su proceso de insaculación el 12 de noviembre de 2009.

Dichos listados no contendrán el campo relativo al domicilio del ciudadano; sin embargo, una vez realizado el proceso de insaculación, "LA D.E.R.F.E." proporcionará en medio óptico a "EL I.E.P.C.E.J.", el domicilio de aquellos ciudadanos que resultaron sorteados, para lo cual éste le entregará oportunamente en medio óptico la relación de ciudadanos insaculados, a más tardar el 13 de noviembre de 2009.

SÉPTIMA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 13 de noviembre de 2009, entregará a "EL I.E.P.C.E.J." en el Centro Operativo Guadalajara con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos impresos en papel bond tamaño carta y 1 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 3 de noviembre de 2009, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 9 de noviembre de 2009, "EL I.E.P.C.E.J." se compromete a proporcionar a "LA D.E.R.F.E.", el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

OCTAVA. "EL I.E.P.C.E.J." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2009, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.P.C.E.J." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.



M. Durand

[Signature]

[Signature]

[Signature]

“EL I.E.P.C.E.J.” a más tardar el 19 de noviembre de 2009, hará llegar en medio magnético u óptico a “LA D.E.R.F.E.” las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 22 de noviembre de 2009, “LA D.E.R.F.E.” entregará en medio impreso a “EL I.E.P.C.E.J.”, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de los municipios. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que “EL I.E.P.C.E.J.” entregue a “LA D.E.R.F.E.”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

NOVENA. “EL I.F.E.”, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de “LA D.E.R.F.E.”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local extraordinaria de los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, estado de Jalisco, a celebrarse el 13 de diciembre de 2009, con corte al 2 de diciembre de 2009, será entregada por parte de “LA D.E.R.F.E.”, a la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad a más tardar 6 días antes del día de la jornada electoral, para que a su vez sea entregada a “EL I.E.P.C.E.J.”.

DÉCIMA. “EL I.E.P.C.E.J.” manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron



A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

incluidos en las Listas Nominales de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo, “**EL I.E.P.C.E.J.**” garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla con la finalidad de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán los datos del ciudadano.

“**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará a “**EL I.E.P.C.E.J.**” a más tardar el 18 de noviembre de 2009, el modelo del formato que contendrá la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía ó en la Lista Nominal con Fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo al interior de la sección, apellido paterno, apellido materno, nombre (s), clave de elector, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar con fotografía, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

“**EL I.E.P.C.E.J.**” entregará la información en medio magnético u óptico a “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección en formato TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

“**LA D.E.R.F.E.**” se compromete a informar a “**EL I.E.P.C.E.J.**” en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado en la información requisitada en dicho formato.

DÉCIMA PRIMERA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “**LA D.E.R.F.E.**” en apoyo al proceso electoral local extraordinario se proporcionarán los servicios que ofrece el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro Metropolitano IFETEL (CMI).

En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “**EL I.E.P.C.E.J.**” acredite ante “**LA D.E.R.F.E.**” podrán obtener información relativa al Padrón Electoral Local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; asimismo durante el desarrollo de los comicios se podrán recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores.



M. Durand

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el CMI se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.P.C.E.J."

Para ello, "EL I.E.P.C.E.J." deberá entregar por lo menos con 15 días de anticipación a la jornada electoral local a "LA D.E.R.F.E." la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de "EL I.E.P.C.E.J." incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

"EL I.E.P.C.E.J." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E."

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@aclaramos, a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro metropolitano IFETEL (CMI).

DÉCIMA SEGUNDA. El día 04 de diciembre de 2009, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.E.J.", en presencia de notario público del estado de Jalisco, 9 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, y 9 en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, Jalisco que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 23 de noviembre de 2009, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía serán elaboradas con base en el seccionamiento federal vigente. Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo,



M. Durand

[Signature]

[Signature]

[Signature]

domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione "EL I.E.P.C.E.J." a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el 9 de noviembre de 2009.

"EL I.E.P.C.E.J." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local extraordinario a celebrarse el 13 de diciembre de 2009, mismo que le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente convenio.

"EL I.E.P.C.E.J.", manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido a cada uno de los partidos políticos acreditados ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.P.C.E.J." se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes o adicionales a las aprobadas por los órganos competentes de "EL I.F.E."

En el caso de que "EL I.E.P.C.E.J." instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 9 de noviembre de 2009, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (**básica y extraordinaria**), para lo cual "EL I.E.P.C.E.J." se obliga a cubrir el costo a "LA D.E.R.F.E." de los recursos adicionales que se generen.

DÉCIMA CUARTA. "EL I.E.P.C.E.J." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a cubrir los costos de los insumos que se requieran con motivo de la impresión de las Listas Nominales de Electores para exhibición, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un notario público del estado de Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio Específico, así como el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta.



M. Contreras

[Signature]

[Signature]

[Signature]

“EL I.E.P.C.E.J.” proporcionará a “EL I.F.E” las 4,500 hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: presentar una marca (sello) agua, con el logotipo de “EL I.E.P.C.E.J.”(opcional); en el entendido de que la marca de agua no pueda ser reproducida en ningún proceso de fotocopiado; incluir fibras invisibles fluorescentes; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz ultravioleta (negra); incluir fibras visibles; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz natural, sin que se requiera instrumento óptico de aumento (lupa o microscopio); peso: 90.2 +/- 1.2 gramos por metro cuadrado; color (opcional); lisura 155 +/- 30 unidades Sheffield; calibre 4.90 +/- 0.25 en milésimas; brillo 75-80 %; tamaño de corte en hojas; largo 11.0” +/- 0.31” (279 mm.) y ancho 8.5” +/- 0.025 (216 mm.); corte requerido por resma de 500 hojas y el paquete de 500 hojas será empacado con material plastificado, perfectamente sellado.

Los paquetes deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con una resistencia de por lo menos 20 kg., cerradas, selladas y reforzadas con fleje, las cajas pueden contener de 8 a 10 paquetes. Asimismo, se deberán realizar pruebas de impresión en los equipos de alto volumen propiedad de “EL I.F.E.”, para asegurar el óptimo aprovechamiento de este insumo.

En caso de que “EL I.E.P.C.E.J.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de “LA D.E.R.F.E.” se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.P.C.E.J.”.

DÉCIMA QUINTA. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.P.C.E.J.” la cartografía electoral federal actualizada de los municipios de San Cristóbal de la Barranca y Gómez Farías, para lo cual hará entrega de 2 discos compactos, uno con la base cartográfica en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 13 de noviembre de 2009.

DÉCIMA SEXTA. La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.P.C.E.J.” con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.P.C.E.J.” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.



Asimismo, concluido el proceso electoral local extraordinario y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL I.E.P.C.E.J." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente instrumento jurídico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.P.C.E.J." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.P.C.E.J." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.P.C.E.J." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL I.E.P.C.E.J.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Convenio Específico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.P.C.E.J." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al presente instrumento jurídico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.P.C.E.J.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Durand'.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Durand'.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Durand'.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Durand'.

operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.P.C.E.J." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio Específico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. "EL I.E.P.C.E.J." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en Periódico Oficial del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, fracción XLIX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente instrumento jurídico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page.

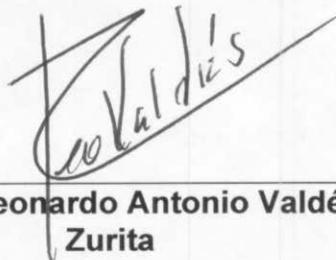
VIGÉSIMA CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 28 de diciembre de 2009, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rijan en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 3 de noviembre de 2009.

Por "EL I.F.E."

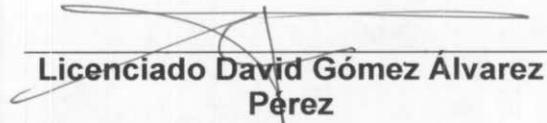
El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

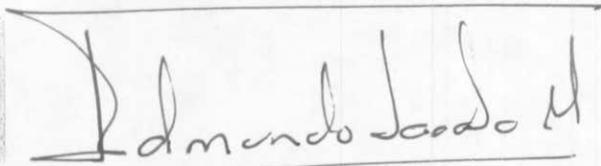
Por "EL I.E.P.C.E.J."

El Consejero Presidente del
Consejo General



Licenciado David Gómez Álvarez
Pérez

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

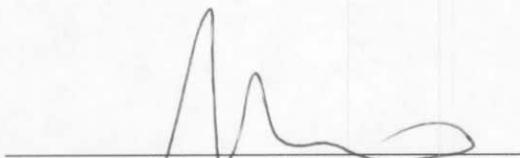
El Secretario Ejecutivo

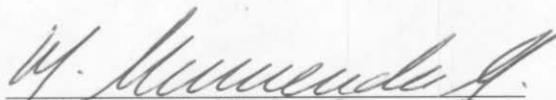


Licenciado Carlos Oscar Trejo
Herrera

El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores




Doctor Alberto Alonso y Coria
La Vocal Ejecutiva


Licenciada Marina Garmendía
Gómez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico en Materia del Registro Federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 30 de octubre de 2009, documento que consta de 16 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad

JALISCO

Distritos Electorales Federales

19

Secciones

3,351

Ciudadanos en Padrón

5,155,918

Ciudadanos en Lista Nominal

5,135,349

Distritos Electorales Locales

20

No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad

10

No. de Módulos en la CAI 2005 - 2006

71

No. De Módulos Planeación 2007

52

** Nota ** Información con corte al 28 de Mayo de 2007

Costo por tipo de servicio seleccionado

Listas Nominales Definitivas

Listas Nominales de Exhibición

Convocatorias y Ciudadanos Insaculados

Actualización al Padrón

Procesos Informáticos

Actualización Cartográfica

Analisis de Casillas Extraordinarias

Programa de Bajas al Padrón

Detección de Duplicados (Basico)

Duplicados (Municipios Colindantes)

Duplicados (Secciones Colindantes)

Verificación del Padrón Electoral

Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)

5% del Total del Costo

TOTAL GLOBAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

EXTRAORDINARIO DE LOS MPIO. DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, EDO. DE JALISCO

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
7000 INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS	0.00
TOTALES	0.00

NO IMPLICA COSTOS, SIN EMBARGO SE SOLICITA QUE LOS INSUMOS INDICADOS EN LOS CUADROS DE LAS HOJAS 3 Y 4 SEAN ENTREGADOS EN ESPECIE POR EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL

[Handwritten signatures]

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) 10 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD ÚNICAMENTE SE REQUIEREN INSUMOS EN ESPECIE	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	0.00
	TOTAL	0.00

LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN 2 TANTOS IMPRESOS ÚNICAMENTE SE REQUIEREN INSUMOS EN ESPECIE	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	0.00
	TOTAL	0.00

TOTAL ESCENARIO	0.00
------------------------	-------------






RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA
DEL ANEXO TÉCNICO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAQUETE SEGURIDAD TAMAÑO CARTA	HOJA	4,500	23 DE NOVIEMBRE DE 2009
2	TONER PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-6R206	PIEZA	1	23 DE NOVIEMBRE DE 2009
3	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DESLIZABLE T/CARTA U OFICIO	CAJA	1	23 DE NOVIEMBRE DE 2009
4	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA (MATE)	HOJA	10	23 DE NOVIEMBRE DE 2009

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
ATTN LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ





RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON LA CLÁUSULA DEL ANEXO TÉCNICO

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND T/CARTA	HOJA	300	6 DE NOVIEMBRE DE 2009

NOTA: ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA
AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
ATN LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ





Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre de 2009.

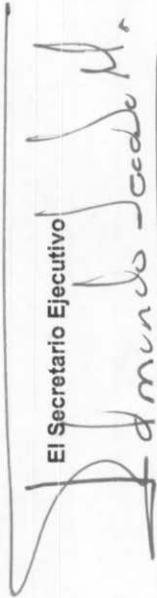
Por "EL IFE"

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

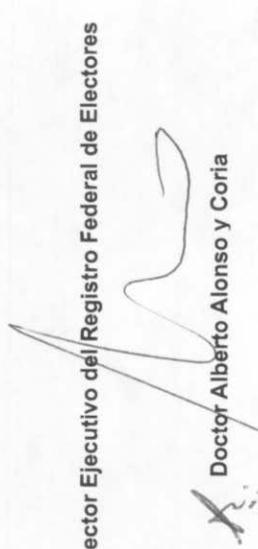
El Secretario Ejecutivo



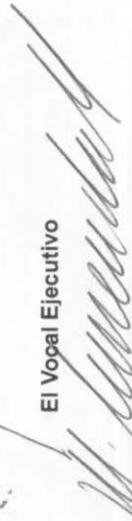
Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Alberto Alonso y Coria



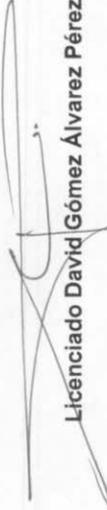
El Vocal Ejecutivo



Licenciada Marina Gardemia Gómez

Por "EL I.E.P.C.E.J."

El Presidente del Consejo



Licenciado David Gómez Álvarez Pérez

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera